

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Concédase ante el superior y en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del numeral 3 del artículo 323 del C.G.P.

Para tal fin deberá el apelante suministrar las expensas necesarias para que sean expedidas las copias de la totalidad del expediente, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir del siguiente en que se notifique por estado este proveído, so pena de ser declarado desierto.

Para el efecto, deberá agendar cita a través del número de WhatsApp del despacho +57 3228612420.

Cumplido lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el inc. 4 del art. 324 del C.G.P., por secretaría remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto). Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2020-00114